

RESOLUCIÓN N°004

Medellín, 06 de febrero de 2020

“Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”

El Secretario General de Organismo de Control de la Contraloría General de Medellín, en uso de sus funciones constitucionales y legales, en especial de conformidad con lo previsto en el Artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 041 del 6 de marzo de 2019, expedida por el Contralor General de Medellín, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Contraloría General de Medellín, requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal cumplimiento de su misión institucional y sus funciones.
2. Que con el fin de estimular el desempeño eficaz y el compromiso de los servidores públicos de la Contraloría General de Medellín, y en desarrollo del Plan Táctico de Bienestar Social y del Plan Táctico de Salud Ocupacional para la vigencia 2020, donde se contemplaron programas de bienestar social, recreativos, culturales, de seguridad y salud en el trabajo y deportivos para los servidores y sus beneficiarios, y en atención al numeral 16 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Protección Social que *“reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patrones o empleadores en el país”*, se requiere de la contratación de programas que desarrollen actividades que propendan por el bienestar físico emocional de los servidores de la Contraloría General de Medellín y de sus beneficiarios en atención a lo siguiente:

Estipula el Decreto 1227 de 2005 en su artículo 70, en concordancia con el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, que: *“las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*

70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales.

70.2 Artísticos y culturales.

70.3. Promoción y prevención de la salud”.

3. Que igual manera, las normas precitadas disponen en los artículos 74 y 2.2.10.6, que *“Los programas de bienestar responderán a estudios*

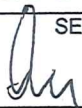
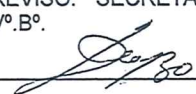
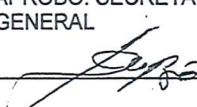
ELABORÓ: GENERAL Vº.Bº.	SECRETARIO	REVISÓ: SECRETARIO GENERAL Vº.Bº.	APROBÓ: SECRETARIO GENERAL
----------------------------	------------	--------------------------------------	-------------------------------

RESOLUCIÓN N°004

Medellín, 06 de febrero de 2020

técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia y mayor cubrimiento institucional”.

4. Que por su parte el Decreto 1567 de 1998 indica en sus artículos 20 y siguientes, que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor, el mejoramiento de su nivel de vida y el de sus beneficiarios; así mismo éstos deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del servidor con el servicio de la entidad en la cual labora”, y que tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los servidores de la entidad y sus beneficiarios. Y que la finalidad de los programas de Bienestar Social es propiciar condiciones favorables para un ambiente de trabajo que desarrolle la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los servidores de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; y procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los servidores y a sus beneficiarios, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.
5. Que en atención a estas disposiciones normativas, para la ejecución de los programas de protección y de servicios sociales, la Contraloría requiere contratar los servicios profesionales especializados de acondicionamiento físico para los servidores y sus beneficiarios. Si bien es cierto que la Entidad cuenta con un espacio locativo adecuado para desarrollar actividades físicas, éste no es suficiente para albergar a todos los servidores y beneficiarios interesados en participar del programa, por lo que se hace necesario contratar una persona natural o jurídica idónea, con experiencia mínima de dos años relacionada con el objeto a contratar, que ofrezca espacios adecuados y seguros; servicios integrales donde se evidencien desde conceptos clínicos y físicos, el progreso en el acondicionamiento físico del servidor y/o sus beneficiarios; que ofrezca variedad de clases grupales que permitan al servidor una actitud positiva ante la actividad física; amplia oferta de sedes distribuidas estratégicamente en la ciudad de Medellín; espacios adecuados con equipos en óptimas condiciones para el desarrollo de la actividad física; control eficiente y efectivo de la asistencia de los servidores y/o beneficiarios y entrega oportuna de informes de asistencia a la entidad. Lo anterior, como apoyo a la gestión del

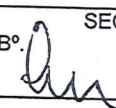
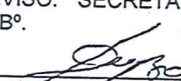
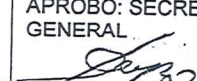
ELABORÓ: GENERAL Vº.Bº. 	SECRETARIO	REVISÓ: SECRETARIO GENERAL Vº.Bº. 	APROBÓ: SECRETARIO GENERAL 
--	------------	--	---

RESOLUCIÓN N°004

Medellín, 06 de febrero de 2020

talento humano en el desarrollo de los planes de bienestar social y el de salud ocupacional, a fin de garantizar el beneficio esperado, que no es otro que contribuir a mejorar la salud individual y colectiva de los servidores.

6. Que acorde con los estudios previos realizados por el Director Administrativo de Talento Humano y que sirven de soporte a este acto administrativo, la Contraloría General de Medellín requiere de la celebración de una contratación directa con el objeto de la *"Prestación de servicios y apoyo operativo y logístico a la gestión del talento humano, para el acondicionamiento físico de los servidores de la Contraloría General de Medellín y de sus beneficiarios, en todas las Sedes del Contratista"*.
7. Que el objeto que se requiere contratar, corresponde a aquellos de prestación de servicios de apoyo operativo y logístico a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Todo lo anterior en concordancia con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
8. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de Medellín, podrá contratar directamente con las personas que estén en capacidad de ejecutar el objetivo del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
9. Que es de anotar que la Contraloría General de Medellín, no cuenta con personal idóneo en su planta de cargos ni con la infraestructura necesaria para realizar la actividad a contratar, conforme lo certifica el Director Administrativo de Talento Humano de la Entidad, según oficio de enero 24 de 2020.
10. Que se selecciona a INVERSIONES EN RECREACIÓN, DEPORTE Y SALUD S.A. "BODYTECH S.A" (NIT 830033206-3), por ser una entidad que brinda calidad de vida a las personas que participan de sus programas, a través de sus servicios de acondicionamiento físico, de mejoramiento y recuperación de la salud física y mental, es decir, cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia requerida para desarrollar el objeto a contratar. Su idoneidad se deduce del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Norte, con fecha del 2 de enero de 2020, donde se puede concluir que el objeto de la sociedad le permite desarrollar el objeto del contrato. En

ELABORÓ: GENERAL Vº.Bº. 	SECRETARIO	REVISÓ: SECRETARIO GENERAL Vº.Bº. 	APROBÓ: SECRETARIO GENERAL 
--	------------	--	--

RESOLUCIÓN N°004

Medellín, 06 de febrero de 2020

cuanto a la experiencia, la empresa BODYTECH S.A suscribió con la Contraloría General de Medellín, durante los últimos años los siguientes contratos con objetos similares: 055 de 2014, 087 de 2015, 081 de 2016, 022 de 2017, 011 de 2018 y 030 de 2019, los cuales se ejecutaron de forma satisfactoria, y fueron calificados como muy buenos por el supervisor.

11. Que BODYTECH S.A. es una sociedad que además de tener una amplia experiencia en la prestación de estos servicios, cuenta con una gran oferta de sedes, esto es, Rio Sur, City Plaza, Vizcaya, Vegas, Premium plaza, Niquía, Robledo, Camino Real, Avenida Colombia, Estadio, Belén, Laureles, San Juan, Villa Grande, Envigado La Magnolia, Américas, Manila, Mall del Este y San Lucas, lo que brinda mayor cobertura y posibilita a los servidores y sus beneficiarios, una libre elección de acuerdo con las facilidades de desplazamiento por la cercanía a la entidad y/o a los lugares de residencia.
12. Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1010597 correspondiente al Rubro 11-22-21-203-2105 "Bienestar Social e Incentivos" de fecha 06 de febrero 2020, expedido por la Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros.
13. Que la Contratación fue autorizada en Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios.
14. Que es competencia del Secretario General de Organismo de Control de la Contraloría General de Medellín, como ordenador del gasto y con delegación para contratar, según la Resolución 041 del 6 de marzo de 2019, expedida por el Contralor General de Medellín, adelantar este proceso de contratación directa; en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la contratación directa mediante la suscripción del respectivo contrato entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN** y la empresa **INVERSIONES EN RECREACIÓN DEPORTE Y SALUD S.A. "BODYTECH S.A"** (NIT 830 033 206-3), representada por el señor **GIGLIOLA DE LA TORCOROMA AYCARDI BATISTA**, identificado con cédula N° 39.782.820, cuyo objeto es la *"Prestación de servicios y apoyo operativo y logístico a la gestión del talento humano, para el acondicionamiento físico de los servidores de la Contraloría General de*

ELABORÓ: GENERAL Vº.Bº.	SECRETARIO	REVISÓ: SECRETARIO GENERAL Vº.Bº.	APROBÓ: SECRETARIO GENERAL
----------------------------	------------	--------------------------------------	----------------------------

RESOLUCIÓN N°004

Medellín, 06 de febrero de 2020

Medellín y de sus beneficiarios, en todas las Sedes del Contratista", acorde con las especificaciones señaladas en los estudios previos y en la propuesta.

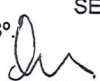
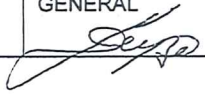
ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para esta contratación es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1010597 correspondiente al Rubro 11-22-21-203-2105 "Bienestar Social e Incentivos" de fecha 06 de febrero de 2020, expedido por la Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en las oficinas de la Contraloría General de Medellín ubicadas en la calle 53 N° 52-16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín, piso 8 Oficina de la Secretaría General.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día 06 de febrero de 2020.


DARÍO ALBERTO BONILLA GIRALDO
Secretario General de Organismo de Control

ELABORÓ: GENERAL Vº.Bº. 	SECRETARIO	REVISÓ: SECRETARIO GENERAL Vº.Bº. 	APROBÓ: SECRETARIO GENERAL 
--	------------	--	--

